

RESOLUCIÓN N° **0288** 11 JUN 2026

"Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8"

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.700.651.403, actuando en calidad de apoderado general de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria No.900531210-3, a través de oficio presentado en ventanilla única de tramites de correspondencia externa de CORPOCESAR con radicado interno No.06351 de fecha 05 de junio de 2024, solicitó autorización para realizar aprovechamiento forestal único del proyecto PK 125-195 del combustoleoducto Galán Ayacucho-Coveñas, pk61+580 del poliducto Ayacucho Galán 14 y PK 128+200 de Oleoducto Ayacucho Galán de 08, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar, en el que se involucran actividades de mantenimiento preventivo para verificar las condiciones actuales en las que se encuentra la tubería y con el fin de asegurar su integridad.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables y oficio de solicitud.
2. Escritura Publica No. 19117 de la notaría 31 del circuito de Bogotá, donde se otorga poder general al señor JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ
5. Certificado de Existencia y Representación Legal
6. Inventario forestal
7. Plan de Aprovechamiento Forestal
8. Registro Fotográfico
9. INFO EDITABLE
10. Certificación de tradición y libertad de los predios a intervenir y estado jurídico del predio.
11. Costos del aprovechamiento, de la compensación y de la implementación del proyecto
12. GDB/Resolución 2182 de fecha 23 de diciembre de 2016.
13. Estudio técnico- mejor aptitud del suelo.

En lo atinente a las áreas forestales productoras de vegetación, es menester tener en cuenta lo siguiente:

- a) Por mandato del artículo 203 del decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, "**Es área forestal productora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales para comercialización**")

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS,S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALÁN AYACUCHO 8" _____ 2

o consumo. El área es de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación. Es área de producción indirecta aquella en que se obtiene frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque".

- b) A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.17.9 del decreto 1076 de 2015, " Se consideran áreas forestales productoras: a) Las áreas cubiertas de bosques naturales, que por su contenido maderable sean susceptibles de un aprovechamiento racional y económico siempre que no estén comprendidas dentro de las áreas protectoras - productoras a que se refieren los artículos 7 y 9 de este decreto; b) Las áreas cubiertas de bosques artificiales establecidas con fines comerciales; c) Las áreas que estando o no cubiertas de bosques, se consideren aptas para el cultivo forestal por sus condiciones naturales". (subraya fuera de texto). De lo anterior se colige, que la inexistencia de vegetación no le hace perder su categoría de área forestal productora.

Que mediante Auto de inicio de trámite No. 253 del 23 de agosto de 2024, la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación dispuso la apertura del correspondiente procedimiento administrativo ambiental, con el objeto de evaluar y verificar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada ante la entidad. Posteriormente, mediante Auto No. 321 del 11 de octubre de 2024, se señaló una nueva y última fecha para la práctica de la diligencia de inspección.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que mediante oficio No. SGAGA-CGITGRF-3100-284 de fecha 08 de mayo de 2025, este despacho formuló requerimiento de carácter informativo, a fin de que se allegara el certificado de publicación del Auto No. 321 del 11 de octubre de 2024, expedido por la Alcaldía de Aguachica, Cesar, documento necesario para verificar el cumplimiento de las formalidades de publicidad exigidas y garantizar la validez y oponibilidad de las actuaciones surtidas dentro del trámite administrativo.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación CON RADICADO No.3803 en fecha 24 de marzo 2026, expedida por la señora CLARA INES ROJAS DOMINGUEZ, en calidad de Profesional Universitario Gerencia de planeación y obras de la Alcaldía de Aguachica, Cesar, en torno a la publicación del Auto No. 321 del 11 de octubre de 2024, por medio del cual se dio inicio de trámite en esa dependencia.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Realizar el Aprovechamiento Forestal Único por parte de CENIT actual titular del Plan de Manejo Ambiental del Sistema de Transporte de Hidrocarburos del Combustoleoducto Galán-Ayacucho-Coveñas, cuenta con un programa de integridad de los Sistemas que involucra actividades para reparaciones mecánicas con el fin de verificar la condición mecánica de la tubería, del entorno del derecho de vía y de sus instalaciones e infraestructura física. En desarrollo del programa mencionado anteriormente, CENIT

Continuación Resolución No. 0288 de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 3

identificó la necesidad de realizar mantenimiento preventivo al Sistema en los puntos de intervención PK 125+195 y PK 61+580 y PK 128+200 del Poliducto con el fin de evitar afectaciones al ducto, a la infraestructura, y por ende a la comunidad y al ambiente en el caso de presentarse un evento o accidente por pérdida de contención de producto.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTS Y DISTANCIAS.

El sitio de intervención se localiza en los municipios de San Martín y Río de oro en el departamento del Cesar en el PK125+195 del Combustoleoducto Galán Ayacucho 18", PK 61+580", Galán Ayacucho 14 (PPG) y PK 128+200 y Galán Ayacucho 8" municipios de San Martín y Río de Oro. En un área de **2,716 ha**

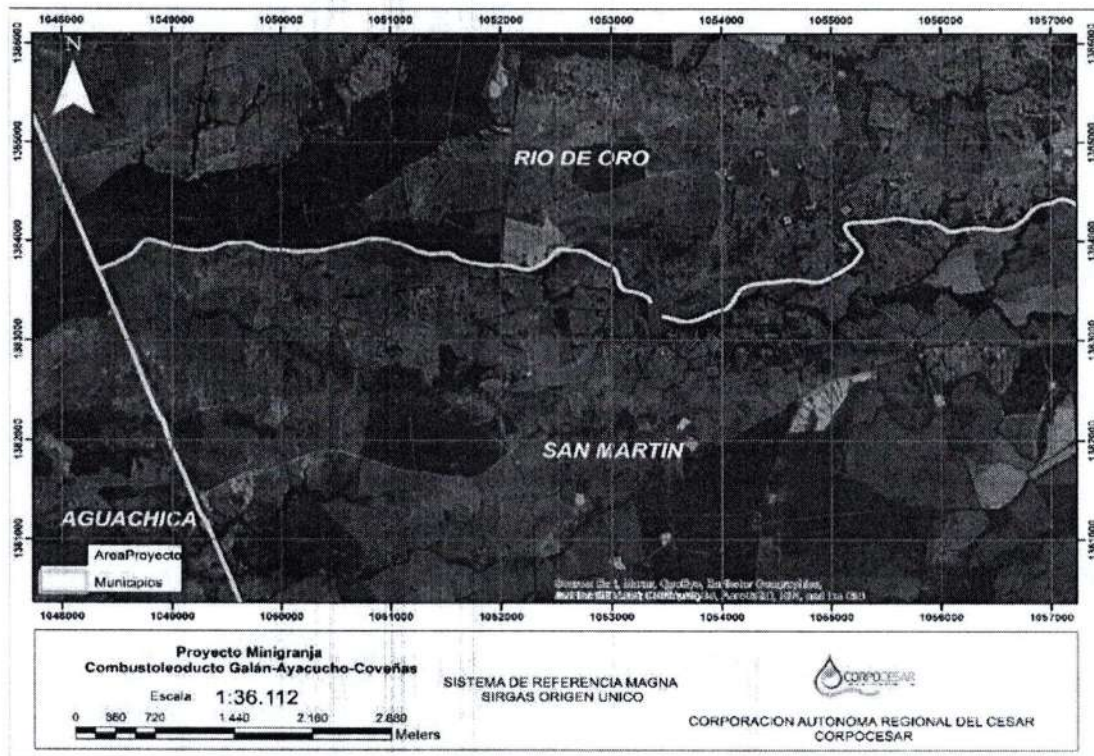


Figura 1. Localización del área de solicitud.
 Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

2. FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)

El área total por intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión de **2,71 ha** hectáreas El sitio se localiza en los municipios de San Martín y Río de oro en el departamento del Cesar en el PK125+195 del Combustoleoducto Galán Ayacucho 18", PK 61+580", Galán Ayacucho 14 (PPG) y PK 128+200 y Galán Ayacucho 8" municipios de San Martín y Río de Oro.

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" 4

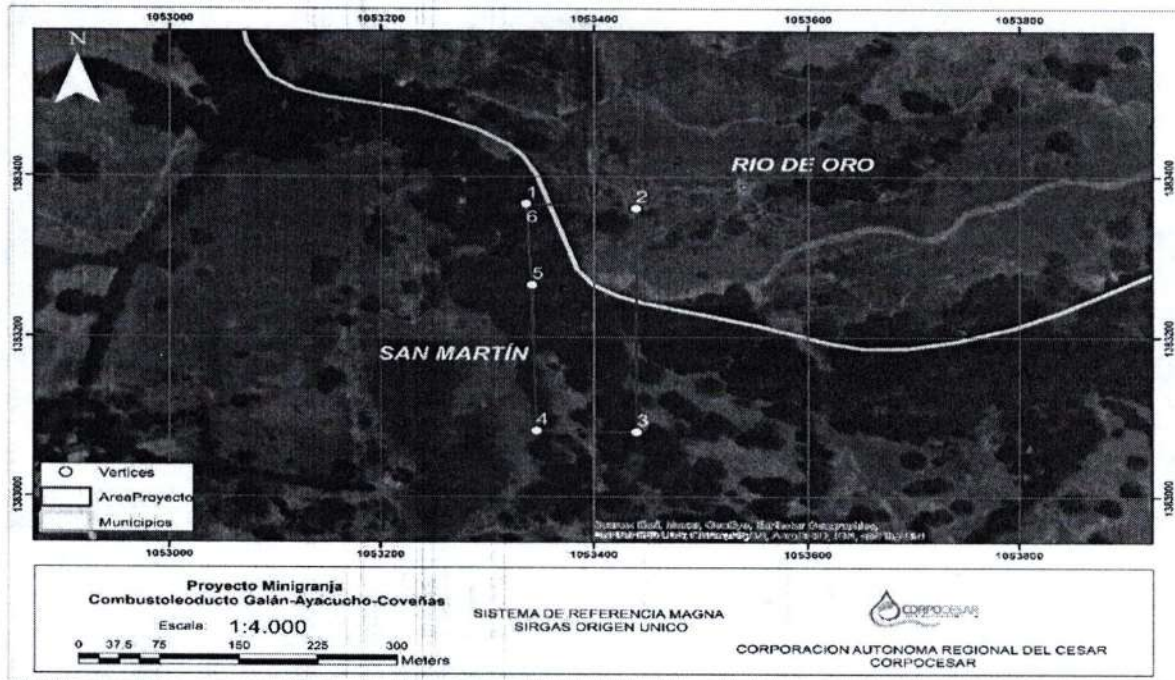


Figura 2. Localización de los polígonos solicitados.
 Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio.

ID	Coordenadas CTM-12	
	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	2448950.26	4934617.39
6	2448950.26	4934617.39
5	2448849.3	4934622.47
4	2448667.69	4934626.28
2	2448944.55	4934719.62
3	2448665.78	4934719.62

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

En el área de intervención directa se aprecia dos grandes BIOMAS los cuales son Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical y Zonobioma Húmedo Tropical los cuales se subdividen en Helobioma Magdalena medio y depresión Momposina y Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena medio y depresión Momposina siendo estos Bioma IAvH.

A partir del sistema de clasificación definido por Holdridge et al. (1971)³ se determinó que la zona de vida del área del proyecto pertenece a una formación vegetal de bosque seco tropical (bs-T), basado en la fisionomía o apariencia de la vegetación y en la composición florística. Esta zona de vida comprende entre los 0-1.000 msnm, y la precipitación varía entre 1000 a 2000mm, con temperatura superior a 24°C.

Los ecosistemas se definen mediante el mapa del IDEAM, utilizando como base el Shapefile nacional de ecosistemas escala 1:100000 y las coberturas realizadas para el presente permiso a escala 1:2000 mediante fotointerpretación de imágenes satelitales, de tal manera los ecosistemas se ajustan al área objeto de aprovechamiento forestal. Para el área de interés se identificaron las coberturas de Pastos limpios, Pastos arbolados y Bosques de galería (Figura 4-1 y Tabla 3-1).

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 5

Pastos limpios: Son áreas en donde dominan los pastos debido al alto manejo ejercido por el hombre, impidiendo que se desarrolle otro tipo de cobertura. Lo más probable es que en estas áreas se desarrolle actividades de pastoreo. Aunque dominan los pastos, en este tipo de cobertura se observa en menor proporción árboles, arbustos, vías y casas.

Pastos arbolados: Es una cobertura en donde predominan los pastos o potreros con una presencia importante de árboles. Los árboles cuentan con una altura mayor a 5 metros. En esta zona del consejo comunitario hay espacios en donde la presencia de árboles es más marcada que en otros, esto puede deberse a que en unas zonas ha habido una baja intervención antrópica.

Bosques de galería y/o ripario: Son coberturas de vegetación arbórea con una altura que supera los 5 metros. Se caracterizan por estar ubicadas al margen de los cursos de agua que son permanentes o temporales.

Tabla 2. Área de aprovechamiento según la cobertura.

BIOMA IAHV	NIVEL 1	Ecosistema	Área de intervención	
			(ha)	%
Helobioma Magdalena medio y depresión Momposina	2.TERRITORIOS AGRICOLAS	2.3.1. Pastos limpios	0,58	21,4
	3. BOSQUES Y ÁREAS SEMINATURALES	3.1.4. Bosque de galería y/o ripario	0,44	16,23
Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena medio y depresión Momposina	3. BOSQUES Y ÁREAS SEMINATURALES	2.3.2. Pastos arbolados	0,82	30,25
		3.1.4. Bosque de galería y/o ripario	0,86	31,73
		4.1.1 Zonas pantanosas	0,0017	0,062
TOTAL			2,71	100

Fuente: AUDITORÍA AMBIENTAL S.A.S., 2024.

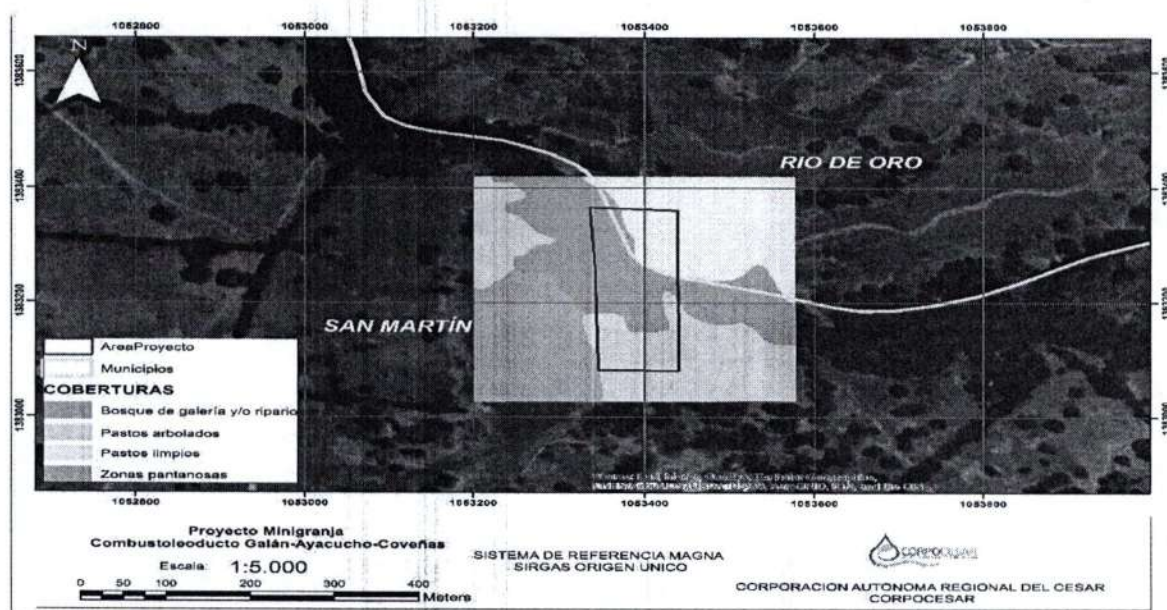


Figura 3. Mapa de Coberturas
 Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 6

Caracterización y composición florística.

Dada la información adjuntada por el peticionario y la evaluada durante la visita de campo se constata que para el área de aprovechamiento se realizó un inventario forestal de acuerdo con el tipo de cobertura de la tierra; así las cosas, para las coberturas encontradas se realizó un censo forestal, entendiendo este como un inventario del 100% del área.

Se registró un total de 142 árboles pertenecientes a 13 familias y 26 especies. Las familias más abundantes son MALVACEAE y FABACEAE con 38 individuos cada una, sin embargo, la familia FABACEAE es dada su diversidad de especies, mientras que MALVACEAE es debido a la gran abundancia de la especie Guásimo (*Guazuma ulmifolia*) con 37 individuos (26,06%). Seguido por la especie Huesito (*Casearia arguta*) con 17 individuos siendo el 11,97%.

Tabla 3. Composición Florística

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Total	Total (%)
ANACARDIACEAE	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	9	6,34
	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	11	7,75
APOCYNACEAE	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevos de cabro	2	1,41
BIGNONIACEAE	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	1	0,70
	<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán Rosado	2	1,41
BORAGINACEAE	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	5	3,52
CHRYSOBALANACEAE	<i>Parinari montana</i>	Parinari	1	0,70
FABACEAE	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	6	4,23
	<i>Andira inermis</i>	Congo	4	2,82
	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	13	9,15
	<i>Cassia grandis</i>	Cañafistol	1	0,70
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	7	4,93
	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Písamo	3	2,11
	<i>Samanea saman</i>	Samán	3	2,11
	<i>Schizolobium parahyba</i>	Tambor	1	0,70
LAURACEAE	<i>Nectandra membranacea</i>	Aguacatillo	3	2,11
MALVACEAE	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	1	0,70
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	37	26,06
MORACEAE	<i>Ficus insipida</i>	Higuerón	2	1,41
	<i>Maclura tinctoria</i>	Ficus Copey	4	2,82
	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	3	2,11
POLYGONACEAE	<i>Coccoloba caracasana</i>	Uvero	2	1,41
	<i>Triplaris americana</i>	Varasanta	1	0,70
RUTACEAE	<i>Swinglea glutinosa</i>	Swingla	2	1,41
SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	17	11,97
URTICACEAE	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	1	0,70
TOTAL			142	100

Fuente: AUDITORÍA AMBIENTAL S.A.S., 2024.

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 7

ANALISIS DE ESTRUCTURA VERTICAL CLASES ALTIMÉTRICAS:

La distribución altimétrica del censo forestal se observa en la Tabla 4, y se evidencia que la altura menor registrada de todo el censo es de 3m y la máxima de 17m. Se observa, de igual forma, que la clase con mayor representación corresponde a la clase IV y V que tienen igual cantidad de individuos con 35 individuos (24,65%).

Tabla 4. Clases altimétricas del censo forestal dentro del área de intervención

Clase De Alturas				
CLAS E	Intervalo		No. IND	(%)
	lim. Inferior (m)	lim. Superior (m)		
I	3,00	4,72	2	1,41
II	4,72	6,44	2	1,41
III	6,44	8,16	29	20,42
IV	8,16	9,87	20	14,08
V	9,87	11,59	35	24,65
VI	11,59	13,31	35	24,65
VII	13,31	15,03	13	9,15
VIII	15,03	16,75	4	2,82
IX	16,75	18,47	2	1,41
TOTAL			142	100

Fuente: AUDITORÍA AMBIENTAL S.A.S., 2024.

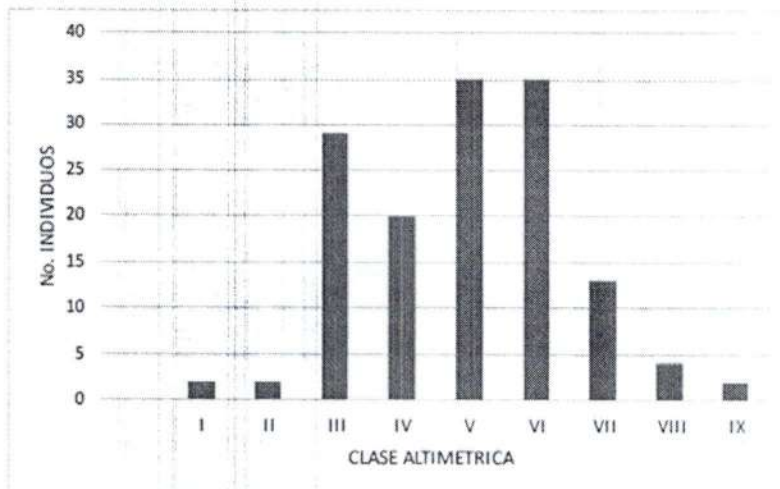


Ilustración 1. Distribución altimétrica.
 Fuente: AUDITORÍA AMBIENTAL S.A.S., 2024.

ANALISIS DE ESTRUCTURA VERTICAL CLASES DIAMÉTRICAS:

La distribución altimétrica del censo forestal se observa en la Tabla 5, y se evidencia que la altura menor registrada de todo el censo es de 3m y la máxima de 17m. Se observa, de igual forma, que la clase con mayor representación corresponde a la clase IV y V que tienen igual cantidad de individuos con 35 individuos (24,65%).

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALÁN AYACUCHO 8" _____ 8

Tabla 5. Clases diamétricas del censo forestal dentro del área de intervención

CLASE	Intervalo		No. IND	(%)
	lim. Inferior (m)	lim. Superior (m)		
I	0,11	0,21	57	40,1
II	0,22	0,31	29	20,4
III	0,32	0,41	18	12,7
IV	0,42	0,51	8	5,6
V	0,52	0,61	6	4,2
VI	0,62	0,71	3	2,1
VII	0,72	0,81	4	2,8
VIII	0,82	0,91	2	1,4
IX	0,92	1,01	5	3,5
X	MAYORES A 1,01		10	7,0
TOTAL			142	100

Fuente: AUDITORÍA AMBIENTAL S.A.S., 2024.

Se observa que la distribución diamétrica corresponde a una J invertida lo cual refleja que la mayoría de los individuos son juveniles dado su diámetro a la altura del pecho. No obstante, cabe mencionar que la mayoría de los individuos del censo forestal corresponde a especies de porte bajo, o arbustivas y explica la distribución diamétrica.

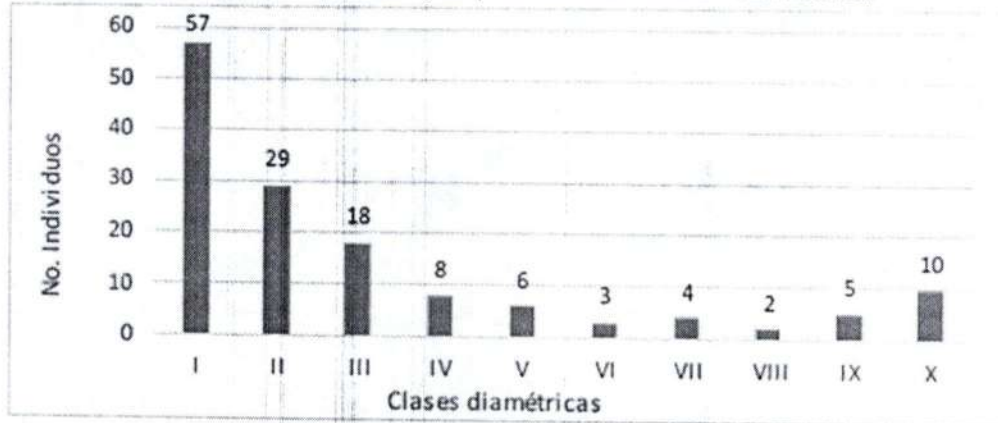


Ilustración 2. Distribución Diamétrica.
Fuente: AUDITORÍA AMBIENTAL S.A.S., 2024.

Índice de valor de importancia simplificado:

En la Tabla 6, se observa los valores del índice de valor de importancia simplificado, es decir, que solo se considera las variables de abundancia y dominancia debido a que se realizó censo forestal y no muestreo estadístico. De esta forma se observa que la especie Guásimo (*Guazuma ulmifolia*) es la de mayor IVIs con un valor de 29,4% (Ver ilustración 3), seguida de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*) con un valor de 23,4%.

Estos resultados se deben a que la primera especie es la más abundante y la segunda especie la de mayor dominancia.

Tabla 6. Índice de Valor de Importancia Simplificado.

Especie	Nombre Común	Familia	AA	AR %	DD	DR %	IVIs
<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	FABACEAE	6	4,23	0,37	1,19	5,4

Continuación Resolución No. _____ de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALÁN AYACUCHO 8" _____ 9

<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	ANACARDIACEAE	9	6,34	5,23	17,02	23,4
<i>Andira inermis</i>	Congo	FABACEAE	4	2,82	0,58	1,88	4,7
<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	FABACEAE	13	9,15	0,57	1,85	11,0
<i>Casearia arguta</i>	Huesito	SALICACEAE	17	11,97	0,50	1,63	13,6
<i>Cassia grandis</i>	Cañafistol	FABACEAE	1	0,70	0,93	3,02	3,7
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	URTICACEAE	1	0,70	0,04	0,12	0,8
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	MALVACEAE	1	0,70	2,89	9,42	10,1
<i>Coccoloba caracasana</i>	Uvero	POLYGONACEAE	2	1,41	0,05	0,18	1,6
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	BORAGINACEAE	5	3,52	0,93	3,03	6,6
<i>Crescentia cujete</i>	Totúmo	BIGNONIACEAE	1	0,70	0,12	0,40	1,1
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	FABACEAE	7	4,93	1,97	6,41	11,3
<i>Erythrina poeppigiana</i>	Písamo	FABACEAE	3	2,11	1,67	5,44	7,6
<i>Ficus insipida</i>	Higuerón	MORACEAE	2	1,41	2,78	9,05	10,5
<i>Ficus nymphaeifolia</i>	Ficus copey	MORACEAE	4	2,82	5,02	16,34	19,2
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	MALVACEAE	37	26,06	1,04	3,38	29,4
<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	MORACEAE	3	2,11	0,40	1,29	3,4
<i>Nectandra membranacea</i>	Aguacatillo	LAURACEAE	3	2,11	0,18	0,58	2,7
<i>Parinari montana</i>	Parinari	CHRYSOBALANACEAE	1	0,70	0,01	0,04	0,7
<i>Samanea saman</i>	Samán	FABACEAE	3	2,11	1,93	6,27	8,4
<i>Schizolobium parahyba</i>	Tambor	FABACEAE	1	0,70	0,03	0,11	0,8
<i>Spondias mombin</i>	Jobo	ANACARDIACEAE	11	7,75	3,26	10,60	18,3
<i>Swinglea glutinosa</i>	Swingla	RUTACEAE	2	1,41	0,08	0,25	1,7
<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán Rosado	BIGNONIACEAE	2	1,41	0,05	0,18	1,6
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevos de cabro	APOCYNACEAE	2	1,41	0,08	0,27	1,7
<i>Triplaris americana</i>	Varasanta	POLYGONACEAE	1	0,70	0,02	0,05	0,8
Total, general			142	100	30,73	100	200

Fuente: AUDITORÍA AMBIENTAL S.A.S., 2024.

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 10

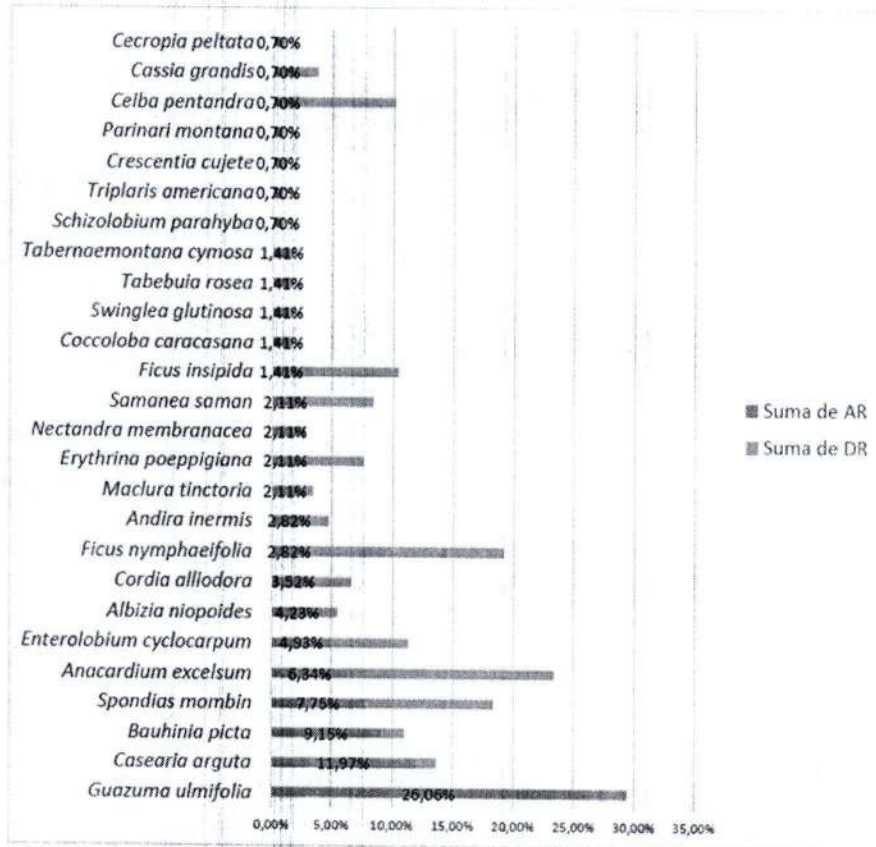


Ilustración 3. Índice de Valor de Importancia Simplificado.
Fuente: AUDITORÍA AMBIENTAL S.A.S., 2024.

Posición Sociológica:

El índice de posición sociológica quiere decir, la probabilidad de que una especie se mantenga en el tiempo dadas sus condiciones de regeneración natural. En este caso, en la Tabla 7, se observa el valor de posición sociológica para todas las especies registradas en el censo forestal, siendo la de mayor valor el guásimo (*Guazuma ulmifolia*) con 30,54%, y seguida de la especie Huesito (*Casearia arguta*) con 13,86%, que corresponden a las especies más abundantes.

El área de esta cobertura es de 0,57 hectáreas correspondiente al 3,48 % del área total, se registraron un total de 106 individuos, los cuales se encuentran distribuidos en 7 familias y 14 especies, tal como se muestra en la Tabla 11. Las familias que presentaron mayor riqueza de especies fueron Fabaceae con siete (7) especies, seguida por la familia Malvaceae con dos (2) y las demás familias son unigenéricas y uniespecíficas.

Tabla 7. Posición sociológica

Familia	Nombre científico	Nombre común	PS	PS%
ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4,63	6,38
ANACARDIACEAE	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	3,42	4,71
APOCYNACEAE	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevos de cabro	1,21	1,67
BIGNONIACEAE	<i>Crescentia cujete</i>	Totúmo	0,61	0,83
BIGNONIACEAE	<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán Rosado	1,21	1,67
BORAGINACEAE	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	1,90	2,62

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 11

CHRYSOBALANAC EAE	<i>Parinari montana</i>	Parinari	0,61	0,83
FABACEAE	<i>Cassia grandis</i>	Cañafistol	0,38	0,52
FABACEAE	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	2,73	3,76
FABACEAE	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Písamo	1,00	1,38
FABACEAE	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	2,89	3,97
FABACEAE	<i>Andira inermis</i>	Congo	1,75	2,40
FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	7,65	10,53
FABACEAE	<i>Samanea saman</i>	Samán	1,14	1,57
FABACEAE	<i>Schizolobium parahyba</i>	Tambor	0,38	0,52
LAURACEAE	<i>Nectandra membranacea</i>	Aguacatillo	1,59	2,19
MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	22,18	30,54
MALVACEAE	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	0,38	0,52
MORACEAE	<i>Ficus nymphaeifolia</i>	Ficus copey	1,52	2,09
MORACEAE	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	1,59	2,19
MORACEAE	<i>Ficus insipida</i>	Higuerón	0,99	1,36
POLYGONACEAE	<i>Coccoloba caracasana</i>	Uvero	1,21	1,67
POLYGONACEAE	<i>Triplaris americana</i>	Varasanta	0,61	0,83
RUTACEAE	<i>Swinglea glutinosa</i>	Swingla	0,62	0,85
SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	10,07	13,86
URTICACEAE	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0,38	0,52
Total			72,65	100,00

Fuente: AUDITORÍA AMBIENTAL S.A.S., 2024.

Índices De Diversidad:

En la Tabla 8, se resumen los índices de riqueza y diversidad para el área de intervención, específicamente para el censo realizado, obteniendo para el índice de Equidad de Shannon un valor de 2,67 que indica que la riqueza de especies para el área es media dado que los valores normales oscilan entre 1,5 a 3,5 y rara vez mayores a 4. Por su parte, el índice de Simpson varía entre 0 y 1 e indica el grado de probabilidad de que dos individuos elegidos al azar en una misma muestra pertenezcan a la misma especie (Morera, 1998 citado por Jiménez, 2019)18, es decir, en este caso la diversidad es baja, al tener un valor de 0,11.

Por otro lado, en cuanto a los dos índices de riqueza específica (Margalef y Menhinick) también se observan valores medios, ya que al estar más cercanos a cero significa que el número de individuos son pocos respecto al total de especies encontradas, es decir, para el caso específico de la cobertura los valores son superiores a 2, y en el caso de Margalef indicando una heterogeneidad florística alta.

El coeficiente de mezcla corresponde a un valor de 0,18, es decir, una proporción de 1:5, por cada especie encontrada existen 5 individuos.

Tabla 8. Índices de riqueza y diversidad

INDICES	FUSTALES
No Especies	26
No Individuos	142

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 12

ÍNDICES RIQUEZA ESPECÍFICA	Riqueza Específica de Margalef (Dmg)	5,04
	Riqueza Específica de Menhinick (Dmn)	2,18
ÍNDICES DE ABUNDANCIA	Índice de Equidad de Shannon (H)	2,67
	Índice de dominancia de Simpson (S)	0,11
CM		0,18
Proporción		5

Fuente: AUDITORÍA AMBIENTAL S.A.S., 2024.

Caracterización de especies con algún grado de amenaza

Tomando como base el inventario forestal, se comprobó que ninguna de las especies está amenazada de extinción según las listas rojas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Libro Rojo de Plantas Fanerógamas de Colombia, el Libro Rojo de Plantas de Colombia Vol. 4 y la Resolución 0126 de 2024 del MADS.

Adicionalmente se encontró que ninguna de las especies está en veda a nivel regional por la corporación, y/o nacional (CORPOCESAR, Resolución 08101 de 1977 INDERENA, Resolución 0316 de 1974 INDERENA), ni tampoco están incluidas en los Apéndices de la CITES. No obstante, cabe resaltar que algunas especies de este inventario tienen veda regional por otras corporaciones regionales

3. VOLUMEN TOTAL Y COMERCIAL

El volumen total por aprovechar es de **294,24 m³** y un volumen comercial de **85,98 m³**, para un total de 142 individuos arbóreos en un área de **2,71 ha**.

Tabla 9. Volúmenes por especie.

Nombre científico	Nombre común	N° Árboles	AB (m2)	Volumen Total (m3)	Volumen comercial (m3)
<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	6	0,37	3,21	1,68
<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	9	5,23	57,08	17,06
<i>Andira inermis</i>	Congo	4	0,58	4,57	1,44
<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	13	0,57	3,91	1,11
<i>Casearia arguta</i>	Huesito	17	0,50	3,61	1,54
<i>Cassia grandis</i>	Cañafistol	1	0,93	8,45	1,95
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	1	0,04	0,31	0,15
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	1	2,89	34,43	12,15
<i>Coccoloba caracasana</i>	Uvero	2	0,05	0,28	0,06
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	5	0,93	9,12	5,84
<i>Crescentia cujete</i>	Totúmo	1	0,12	0,52	0,09
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	7	1,97	19,97	7,14
<i>Erythrina poeppigiana</i>	Pisamo	3	1,67	12,49	3,24
<i>Ficus insipida</i>	Higuerón	2	2,78	26,85	6,85
<i>Ficus nymphaeifolia</i>	Ficus copey	4	5,02	47,78	9,96
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	37	1,04	7,09	1,70
<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	3	0,40	2,94	0,70
<i>Nectandra membranacea</i>	Aguacatillo	3	0,18	1,30	0,46
<i>Parinari montana</i>	Parinari	1	0,01	0,10	0,04

Continuación Resolución No. _____ de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 13

<i>Samanea saman</i>	Samán	3	1,93	19,83	2,98
<i>Schizolobium parahyba</i>	Tambor	1	0,03	0,28	0,21
<i>Spondias mombin</i>	Jobo	11	3,26	28,59	9,05
<i>Swinglea glutinosa</i>	Swingla	2	0,08	0,47	0,13
<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán Rosado	2	0,05	0,38	0,13
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevos de cabro	2	0,08	0,59	0,23
<i>Triplaris americana</i>	Varasanta	1	0,02	0,10	0,07
Total		142	30,7	294,26	85,98
			3		

Fuente: AUDITORÍA AMBIENTAL S.A.S., 2024.

Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A continuación, se describen las condiciones técnicas y las actividades propuestas de manera cronológica:

Obras de mantenimiento: El mantenimiento preventivo en el PK 125+195 del Combustoleoducto Galán Ayacucho 18", el PK61+580 Oleoducto Ayacucho Galán 14" (PPG) y el PK128+200 Oleoducto Ayacucho Galán 8", ubicados en el municipio de san Martín y Río de oro, departamento del Cesar, consiste en la ejecución de obras de protección a tubería expuesta por medio de bajado y posible corte y empalme de las tuberías afectadas, el lastrado de estas y la construcción de muros en gavión revestidos en concreto.

A. Desmote y descapote: Las actividades de desmote y descapote hacen referencia al retiro del material vegetal hasta el nivel del suelo natural, de manera tal que la superficie quede despejada. El descapote y desenraice consiste en el retiro de raíces y de suelos que contengan materia orgánica, arcillas expansivas o cualquier otro material inapropiado para la construcción de la obra.

En esta actividad pueden usarse herramientas manuales (machetes, rulas, etc.) y complementarse con equipos mecánicos (guadaña o motosierra). Se constituye en una labor previa que viabiliza las posteriores acciones de acondicionamiento del área para el trabajo constructivo. Esta actividad estará a cargo de cuadrillas de rocería en las cuales el personal debe dotarse con elementos de protección como: monogafas, guantes, casco con barbuquejo, canilleras y botas con puntera.

Para desarrollar estas actividades, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de manejo:

- Delimitación y demarcación con cintas de seguridad de la zona que será intervenida.
- Se cortarán los individuos por la sección más cercana a la superficie del suelo, luego se acumulará dicho material para ser transportado a la zona de disposición temporal de la capa vegetal.
- El material sobrante se dispondrá considerando posibles riesgos ambientales como incendios o afectación de la calidad del recurso hídrico, por lo tanto, no se hará en cercanías a cuerpos de agua, se cumplirá con una distancia mínima a estos de 30 m.
- No se permitirá la quema de vegetación o del material producto del corte, ni el uso de herbicidas, sin previo aviso a la autoridad ambiental.

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALÁN AYACUCHO 8" _____ 14

B. Tala: Esta actividad se contempla para los individuos de porte arbóreo que requieren ser cortados con el uso de motosierras. Implica el aprovechamiento de productos forestales por medio corte en secciones de ramas con diámetro adecuado. A continuación, se describen las consideraciones técnicas que se deben tener en cuenta para desarrollar la actividad adecuadamente.

• **Sistema de aprovechamiento:** El aprovechamiento forestal se realizará de manera exclusiva en las áreas y sobre individuos arbóreos autorizados por la autoridad ambiental competente.

• **Operación de apeo de los árboles:** La operación de apeo se realizará con motosierras de potencias y dimensión de espada de acuerdo con el tamaño de los fustes, procediendo de la siguiente manera:

1. Antes de iniciar las labores de aprovechamiento forestal se verificará que el personal participante cuente con las capacidades técnicas para desarrollar esta actividad y esté dotado de los elementos de protección apropiados.
2. Una vez el equipo está preparado, se inicia limpiando manualmente el contorno de los árboles involucrados con el fin de liberarlos de maleza, lianas u otros que dificulten la tarea del operador y su ayudante, es conveniente mencionar que las lianas y enredaderas pueden modificar la dirección de caída de un árbol.
3. Se hace necesario que la cuadrilla de tala realice una evaluación del estado del árbol (inclinación, equilibrio de copa, presencia de ramas con posibilidad de caída, pudriciones del fuste, etc.) y de la zona, con el fin de tomar las decisiones acertadas para direccionar la caída, definir la ruta de escape y en general evitar al máximo condiciones inseguras que pongan en riesgo al personal, así como lograr una tala eficiente.

C. Repicado y manejo de residuos: Los productos vegetales menores sin uso maderable como ramas y hojas resultantes del descope de las Guaduas, serán apilados temporalmente en la obra y transportados a los siguientes posibles sitios:

- Áreas de bosque cercanas a las zonas de remoción de cobertura vegetal y descapote, ubicando el material repicado en sitios aireados y drenados, sin dañar los árboles, para que se incorporen como materia orgánica al suelo del bosque.
- Zonas de cultivos, previa autorización de los propietarios, para la producción de abonos orgánicos, insumos para siembra y propagación. En este caso se debe elaborar acta de donación, especificando su uso final.

D. Manejo de material de descapote: El descapote está relacionado con la remoción de la capa de suelo rica en materia orgánica y ácidos húmicos, compuesta, además, por microorganismos benéficos que con su actividad permiten la aireación del suelo. El descapote se realizará en todas las áreas de trabajo a una profundidad que depende del espesor de la capa orgánica, para esto se efectuarán apiques manuales que definan este criterio, en todos los casos este parámetro será coordinado con la interventoría de las actividades.

4. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión de **2,71 ha** que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la Tabla 1. Con un volumen total de **294,24 m³** y un volumen comercial de **85,98 m³**, y el número de individuos es de **142**.

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" 15

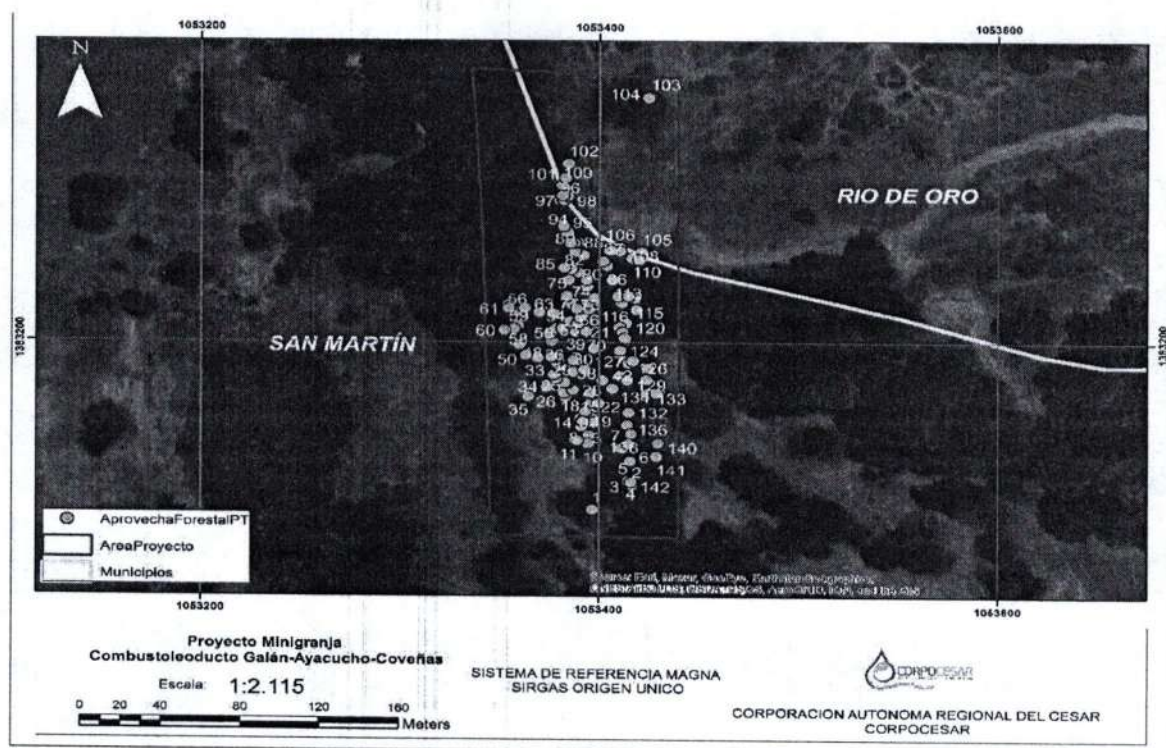


Figura 4. Ubicación de los individuos arbóreos autorizados.

Tabla 10. Coordenadas de los individuos inventariados.

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común	Coordenada w	Coordenada n
1	FABACEAE	<i>Cassia grandis</i>	Cañafistol	4934676.814	24486 83.2
2	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4934696.222	24486 98.091
3	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4934694.793	24487 00.083
4	FABACEAE	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	4934694.794	24487 00.856
5	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4934694.463	24487 00.746
6	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4934695.582	24487 12.791
7	POLYGONACEAE	<i>Coccoloba caracasana</i>	Uvero	4934690.857	24487 20.644
8	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934674.455	24487 27.188
9	FABACEAE	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Pisamo	4934675.118	24487 28.403
10	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934674.67	24487 23.32
11	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934669.386	24487 25.317
12	FABACEAE	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	4934671.161	24487 34.045
13	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4934671.603	24487 34.928
14	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934671.381	24487 33.823
15	POLYGONACEAE	<i>Triplaris americana</i>	Varasanta	4934670.947	24487 38.465

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 16

16	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934676.895	24487 39.009
17	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934677.222	24487 36.357
18	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934670.727	24487 38.687
19	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934671.936	24487 37.138
20	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934672.266	24487 36.916
21	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934673.377	24487 43.103
22	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934676.579	24487 48.625
23	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934679.993	24487 48.067
24	FABACEAE	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	4934676.036	24487 54.151
25	FABACEAE	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	4934665.796	24487 56.155
26	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934663.256	24487 51.738
27	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934662.709	24487 54.281
28	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934667.227	24487 56.043
29	FABACEAE	<i>Andira inermis</i>	Congo	4934663.929	24487 60.136
30	FABACEAE	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	4934667.463	24487 66.651
31	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4934662.938	24487 60.58
32	CHRYSOBALANACEAE	<i>Parinari montana</i>	Parinari	4934658.756	24487 62.575
33	FABACEAE	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	4934657.768	24487 65.118
34	POLYGONACEAE	<i>Coccoloba caracasana</i>	Uvero	4934654.343	24487 57.94
35	BIGNONIACEAE	<i>Crescentia cujete</i>	Totúmo	4934645.083	24487 52.207
36	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934660.418	24487 69.314
37	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934660.97	24487 70.087
38	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934669.126	24487 73.943
39	FABACEAE	<i>Andira inermis</i>	Congo	4934668.578	24487 75.712
40	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934667.473	24487 73.724
41	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934673.083	24487 68.08
42	FABACEAE	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	4934686.834	24487 56.898
43	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934681.775	24487 61.768
44	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934659.763	24487 73.514
45	FABACEAE	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	4934658.772	24487 73.405
46	FABACEAE	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	4934658.551	24487 73.074

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 17

47	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934658.554	24487 75.616
48	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934656.572	24487 75.729
49	FABACEAE	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	4934649.742	24487 75.187
50	BIGNONIACEAE	<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán Rosado	4934643.907	24487 76.853
51	MORACEAE	<i>Ficus nymphaeifolia</i>	Ficus copey	4934640.612	24487 83.268
52	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934656.696	24487 85.454
53	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934655.931	24487 89.545
54	RUTACEAE	<i>Swinglea glutinosa</i>	Swingla	4934658.689	24487 92.524
55	BORAGINACEAE	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	4934662.104	24487 92.74
56	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934642.072	24488 02.495
57	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934639.87	24488 02.94
58	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934640.078	24487 94.541
59	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934637.872	24487 92.555
60	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934633.244	24487 91.677
61	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934635.139	24488 07.036
62	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934635.356	24488 04.825
63	MORACEAE	<i>Ficus nymphaeifolia</i>	Ficus copey	4934643.397	24488 04.924
64	FABACEAE	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	4934657.711	24488 01.588
65	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934650.553	24488 02.372
66	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934666.073	24487 95.498
67	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4934665.745	24487 96.935
68	FABACEAE	<i>Andira inermis</i>	Congo	4934668.82	24487 90.741
69	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934672.235	24487 91.289
70	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934673.997	24487 91.065
71	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934677.617	24487 80.782
72	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934669.708	24487 95.713
73	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934671.035	24487 99.248
74	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934666.531	24488 07.101
75	FABACEAE	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	4934664.225	24488 12.077
76	RUTACEAE	<i>Swinglea glutinosa</i>	Swingla	4934675.007	24488 04.105
77	BORAGINACEAE	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	4934674.792	24488 07.752

Continuación Resolución No. _____ de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 18

78	BORAGINACEAE	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	4934669.391	24488 04.555
79	MORACEAE	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	4934678.101	24488 10.952
80	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934674.366	24488 17.699
81	BORAGINACEAE	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	4934674.262	24488 21.898
82	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934670.304	24488 26.435
83	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934665.12	24488 22.022
84	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934666.672	24488 28.54
85	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934662.928	24488 29.319
86	FABACEAE	<i>Andira inermis</i>	Congo	4934684.298	24488 30.614
87	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934682.43	24488 33.38
88	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934672.632	24488 37.041
89	BORAGINACEAE	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	4934668.23	24488 39.479
90	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	4934670.22	24488 44.56
91	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934668.457	24488 44.12
92	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934668.017	24488 44.452
93	ANACARDIACEAE	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	4934666.144	24488 44.344
94	ANACARDIACEAE	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	4934664.722	24488 50.977
95	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934662.634	24488 54.406
96	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934660.895	24488 70.323
97	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934662.767	24488 70.32
98	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934664.754	24488 72.969
99	MORACEAE	<i>Ficus nymphaeifolia</i>	Ficus copey	4934662.221	24488 73.305
100	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934662.12	24488 79.715
101	MORACEAE	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	4934663.668	24488 84.022
102	LAURACEAE	<i>Nectandra membranacea</i>	Aguacatillo	4934665.223	24488 92.53
103	ANACARDIACEAE	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	4934705.924	24489 32.808
104	MALVACEAE	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	4934705.043	24489 32.478
105	LAURACEAE	<i>Nectandra membranacea</i>	Aguacatillo	4934701.492	24488 38.878
106	APOCYNACEAE	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevos de cabro	4934690.703	24488 41.767
107	APOCYNACEAE	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevos de cabro	4934689.27	24488 40.995
108	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934690.699	24488 39.557

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALÁN AYACUCHO 8" _____ 19

109	MORACEAE	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	4934686.514	24488 39.784
110	LAURACEAE	<i>Nectandra membranacea</i>	Aguacatillo	4934696.751	24488 35.127
111	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934700.384	24488 34.238
112	ANACARDIACEAE	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	4934687.48	24488 22.211
113	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4934687.48	24488 21.99
114	MORACEAE	<i>Ficus nymphaeifolia</i>	Ficus copey	4934687.039	24488 21.88
115	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934698.037	24488 10.481
116	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934691.535	24488 08.059
117	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4934689.888	24488 11.819
118	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934694.955	24488 12.033
119	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934698.908	24488 03.738
120	FABACEAE	<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	4934693.61	24487 96.01
121	ANACARDIACEAE	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	4934690.522	24487 93.362
122	ANACARDIACEAE	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	4934691.95	24487 90.487
123	ANACARDIACEAE	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	4934693.046	24487 86.949
124	BIGNONIACEAE	<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán Rosado	4934690.722	24487 79.548
125	ANACARDIACEAE	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	4934692.916	24487 73.466
126	ANACARDIACEAE	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	4934694.786	24487 71.806
127	FABACEAE	<i>Samanea saman</i>	Samán	4934696.991	24487 73.239
128	MORACEAE	<i>Ficus insipida</i>	Higuerón	4934690.59	24487 64.297
129	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934694.111	24487 61.75
130	FABACEAE	<i>Schizolobium parahyba</i>	Tambor	4934703.694	24487 61.957
131	FABACEAE	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Písamo	4934704.475	24487 68.919
132	MORACEAE	<i>Ficus insipida</i>	Higuerón	4934694.854	24487 42.409
133	URTICACEAE	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	4934704.012	24487 53.779
134	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934709.961	24487 54.544
135	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934708.639	24487 53.883
136	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4934694.843	24487 34.784
137	FABACEAE	<i>Samanea saman</i>	Samán	4934694.072	24487 34.674
138	FABACEAE	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	4934696.046	24487 29.256
139	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	4934694.716	24487 23.07

Continuación Resolución No. _____ de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 20

140	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4934709.366	24487 23.601
141	FABACEAE	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Písamo	4934708.473	24487 15.645
142	FABACEAE	<i>Samanea saman</i>	Samán	4934696.004	24486 99.97

Fuente: CENIT, 2024.

5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario y lo observado en campo por el equipo evaluador se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de 6 meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo. Esto debido a las posibles condiciones climáticas que a futuro puedan afectar el proceso de tala y demás factores que se presentan en la zona.

6. OBLIGACIONES DEL TITULAR

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para apear.
- Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (**294,24 m³**), respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
- Compensar **2,73 ha**, por la intervención de **2,71 ha**, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencias ecosistémicas al de los HELOBIOMA MAGDALENA MEDIO Y DEPRESIÓN MOMPOSINA y ZONOBIOMA HÚMEDO TROPICAL MAGDALENA MEDIO Y DEPRESIÓN MOMPOSINA o similares a estos ecosistemas de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.
- Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades,

Continuación Resolución No. 0288 de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 21

indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios.

- La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.
- Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración y /o preservación, y garantizar la supervivencia del material vegetal establecido en un porcentaje mayor o igual (\geq) al 90%.

7. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta que este un proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

7.1. SUPERFICIE TOTAL POR COMPENSAR

Con la información presentada por el peticionario y con el conocimiento de que el proyecto es el mantenimiento de obras en el Combustoleoducto ya existente en la zona, el área a compensar se calculó de la siguiente forma:

A continuación, se presenta el cálculo del Factor de compensación realizado, siguiendo los lineamientos presentados en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico, numeral 6.2.2 Sobre aprovechamiento de **árboles aislados**, el cual indica: "*En el aprovechamiento de árboles aislados para la realización de proyectos, obras o actividades y que no requieren licencia ambiental, se consagra la obligación de reponer como mínimo el número de individuos objeto de aprovechamiento, la proporción de individuos a reponer será determinada dependiendo de las características de la especie.*"

Se propone realizar una compensación de 2,73 hectáreas por el aprovechamiento forestal de 142 árboles; de los cuales:

Tres (3) individuos se encuentran en la cobertura de pastos limpios.

21 individuos se encuentran en la cobertura de pastos arbolados.

118 individuos se encuentran en la cobertura de Bosque de galería y/o ripario ubicados en un área de 1,31 hectáreas.

Continuación Resolución No. _____ de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALÁN AYACUCHO 8" _____22

PASTOS LIMPIOS: Se estableció un factor de compensación de 1:5 para tres (3) individuos localizados en la cobertura de **pastos limpios**, los cuales se encuentra ubicado al interior de la Subzona Hidrográfica Río Lebrija y otros Directos al Magdalena y el ecosistema Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena medio y depresión Momposina

Por lo anterior, la empresa CENIT realizará el establecimiento de 15 individuos y su mantenimiento por tres años, como compensación por el aprovechamiento forestal mencionado.

Teniendo en cuenta que los individuos a aprovechar en la cobertura de pastos limpios no se encuentran en ninguna categoría de amenaza se propone un factor de compensación de 1:5

Número de árboles a compensar = Número de árboles a intervenir * Factor de compensación para árboles aislados.

Número de árboles a compensar = 3 árbol * 5 = **15 árboles**

Para el establecimiento de los 15 individuos se requiere un área de 0,0135 hectáreas aproximadamente, empleando una siembra en cuadrado con distancia de siembra de 3*3metros.

PASTOS ARBOLADOS: Se estableció un factor de compensación de 1:5 para los 21 individuos localizados en la cobertura de **pastos arbolados**, los cuales se encuentra ubicado al interior de la Subzona Hidrográfica Río Lebrija y otros Directos al Magdalena y el ecosistema Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena medio y depresión Momposina.

Teniendo en cuenta que los individuos a aprovechar en la cobertura de pastos arbolados no se encuentran en ninguna categoría de amenaza se propone un factor de compensación de 1:5

Número de árboles a compensar = Número de árboles a intervenir * Factor de compensación para árboles aislados.

Número de árboles a compensar = 21 árbol * 5 = **105 árboles**

Para el establecimiento de los 105 individuos se requiere un área de 0,0945 hectáreas aproximadamente, empleando una siembra en cuadrado con distancia de siembra de 3*3metros.

BOSQUE DE GALERIA Y/O RIPARIO: Se estableció un factor de compensación de 1:2 para las 1,31 hectáreas de Bosque de galería y/o ripario, localizadas al interior de la Subzona Hidrográfica Río Lebrija y otros Directos al Magdalena y del ecosistema Helobioma Magdalena medio y depresión Momposina.

A continuación, se presenta Factor de compensación realizado, el cual fue calculado siguiendo los lineamientos presentados en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico, numeral 6.2.1 Sobre cuanto compensar por **aprovechamiento forestal único**, el cual indica: "Este el factor relaciona el área total sobre la cual se solicita el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de intervención. El producto de estos dos criterios sumado al área total objeto de aprovechamiento único, da como resultado el factor de compensación para aprovechamiento forestal único."

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 23

Entonces, para el cálculo del factor de área total a compensar por aprovechamiento forestal único se aplica la siguiente fórmula:

$$FCAFU = (AT + (AT (A+B+C)))/AT$$

Dónde:

FCAFU: Factor de Compensación por Aprovechamiento Forestal Único.

AT: Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

A: Tipo de Cobertura

B: Categoría de Amenaza de las especies forestales

C: Coeficiente de mezcla.

Tabla 11. Parámetros de Categorización por tipo de cobertura vegetal

Clasificación Nivel 3	CLC	TIPO DE COBERTURA (Corine Land Cover)	Valor asignado al parámetro
3.1.4		Bosque de galería y ripario	0,8

Fuente: Ministerio de Ambiente, 2018

Tabla 12. Parámetros de Valoración por categoría de amenaza

Categoría de amenaza	de	Valor asignado al parámetro
Ausencia de amenazas	de	0

Fuente: Ministerio de Ambiente, 2018

Tabla 13. Parámetros de Valoración para coeficiente de mezcla

Intervalos	Valoración
0,11 – 0,2	0,2

Fuente: Ministerio de Ambiente, 2018

Ítem	Descripción	Valor asignado al Parámetro
AT (Área total) – Bosque de galería y/o ripario	1,31 Hectáreas	1,31
A (Tipo de Cobertura)	Bosque de galería y/o ripario	0,8
B (Categoría de amenaza de las especies)	Ausencia de amenazas	0
C (Coeficiente de Mezcla)	0,18	0,2

Fuente: CENIT, 2024.

$$FCAFU \text{ Bosque de galería y/o ripario} = (AT + (AT (A+B+C)))/AT$$

$$FCAFU \text{ Bosque de galería y/o ripario} = (1,31 + (1,31 (0,8+0+0,2)))/1,31$$

$$FCAFU \text{ Bosque de galería y/o ripario} = 2$$

$$\text{Área para la compensación} = AT * FCAFU \text{ Bosque de galería y/o ripario}$$

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
0288 -CORPOCESAR-
11 JUN 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____24

Área para la compensación= 1,31*2= 2,62 hectáreas

En conclusión, la empresa CENIT propone realizar:

El establecimiento y su mantenimiento por tres años de **0,0135** hectáreas por el aprovechamiento forestal de tres (3) individuos ubicados en la cobertura de pastos limpios.

El establecimiento y su mantenimiento por tres años de **0,0945** hectáreas por el aprovechamiento forestal de 21 individuos ubicados en la cobertura de pastos arbolados.

El establecimiento y su mantenimiento por tres años de **2,62** hectárea por el aprovechamiento forestal de 118 individuos ubicados en un área de 1,31 hectáreas de Bosque de galería y/o ripario.

Por lo anterior, la empresa CENIT propone realizar el establecimiento de **2,73** hectáreas y su mantenimiento por tres años, como compensación por el aprovechamiento forestal mencionado.

8. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) (Aplica para terrenos de dominio privado).

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "**otorgamiento**. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas"

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio se puede observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo distintos al forestal.

Se observa que hay un área SIDAP que se superponen con el polígono, no obstante, debido a que esta es un área puntual, el impacto es focal y será transitorio mientras se hacen las

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 25

labores de mantenimiento y que proyecto ya era existente, y por su importancia en la economía tanto de la región como de la Nación se da la viabilidad de este, siempre y cuando al realizar dichas acciones se mitigue el mayor impacto ambiental posible.

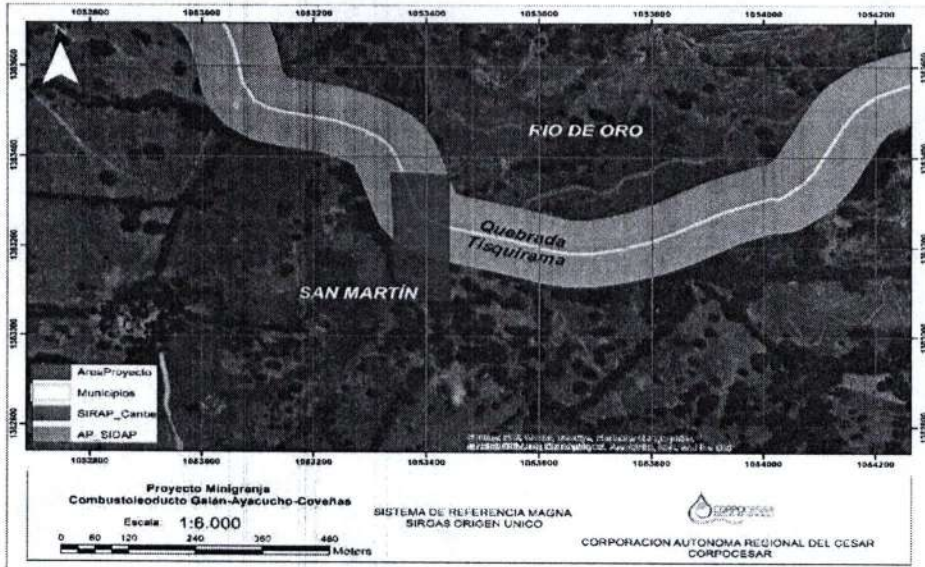


Figura 5. Ubicación áreas Protegidas.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

9. **Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el Director General de CORPOCESAR y si dicho Plan es viable o no.**

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. *Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.*

10. **Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido**

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- a) Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.
- b) Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0288**-CORPOCESAR-**
11 JUN 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALÁN AYACUCHO 8" _____ 26

y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

- c) Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.
- d) Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.
- e) Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).
- f) Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.
- g) Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 6 del presente informe.
- h) Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 7 de este informe.
- i) Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal que en su oportunidad liquide CORPOCESAR, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya modifique, adicione o derogue.
- j) Cancelar servicios de seguimiento ambiental que liquide CORPOCESAR.
- k) Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
- l) Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros de lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidas a partir de la línea de marea máxima, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de aguas), que no hayan sido autorizadas.
- m) Presentar informes mensuales ante la Coordinación GIT para la gestión del recurso Forestal de CORPOCESAR. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
- n) Informar a la Coordinación GIT para la gestión del recurso Forestal de CORPOCESAR cuando inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 27

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0288 CORPOCESAR-
11 JUN 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 28

la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. **En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del término de la autorización,** y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 29

las áreas definidas relacionadas en la **Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio** solicitado para aprovechamiento forestal, en el acápite del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído en un área de 2,71 ha dentro pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical y Zonobioma Húmedo Tropical, los cuales se subdividen en Helobioma Magdalena medio y depresión Momposina y Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena Medio y depreseion Momposina siendo estos Bioma IAvH, para un total de 142 árboles y un volumen total de 294,24 metros cúbicos (m³).

Tabla 9. Volumen por especie.

Nombre científico	Nombre común	N° Árboles	AB (m2)	Volumen Total (m3)	Volumen comercial (m3)
<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	6	0,37	3,21	1,68
<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	9	5,23	57,08	17,06
<i>Andira inermis</i>	Congo	4	0,58	4,57	1,44
<i>Bauhinia picta</i>	Casco de buey	13	0,57	3,91	1,11
<i>Casearia arguta</i>	Huesito	17	0,50	3,61	1,54
<i>Cassia grandis</i>	Cañafistol	1	0,93	8,45	1,95
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	1	0,04	0,31	0,15
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	1	2,89	34,43	12,15
<i>Coccoloba caracasana</i>	Uvero	2	0,05	0,28	0,06
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	5	0,93	9,12	5,84
<i>Crescentia cujete</i>	Totúmo	1	0,12	0,52	0,09
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	7	1,97	19,97	7,14
<i>Erythrina poeppigiana</i>	Písamo	3	1,67	12,49	3,24
<i>Ficus insipida</i>	Higuerón	2	2,78	26,85	6,85
<i>Ficus nymphaeifolia</i>	Ficus copey	4	5,02	47,78	9,96
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	37	1,04	7,09	1,70
<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	3	0,40	2,94	0,70
<i>Nectandra membranacea</i>	Aguacatillo	3	0,18	1,30	0,46
<i>Parinari montana</i>	Parinari	1	0,01	0,10	0,04
<i>Samanea saman</i>	Samán	3	1,93	19,83	2,98

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 30

<i>Schizolobium parahyba</i>	Tambor	1	0,03	0,28	0,21
<i>Spondias mombin</i>	Jobo	11	3,26	28,59	9,05
<i>Swinglea glutinosa</i>	Swingla	2	0,08	0,47	0,13
<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán Rosado	2	0,05	0,38	0,13
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevos de cabro	2	0,08	0,59	0,23
<i>Triplaris americana</i>	Varasanta	1	0,02	0,10	0,07
Total		142	30,7 3	294,26	85,98

Fuente: AUDITORÍA AMBIENTAL S.A.S., 2024.

ARTÍCULO TERCERO: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas **294,24 m³**, respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____31

8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar **2,73 ha**, por la intervención de **2,71 ha**, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al de los HELOBIOMA MAGDALENA MEDIO Y DEPRESIÓN MOMPOSINA Y ZONOBIOOMA HÚMEDO TROPICAL MAGDALENA MEDIO Y DEPRESIÓN MOMPOSINA o similares a este ecosistema de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual (\geq) al 90% del área total.
10. El permisionario deberá aportar semestral (cada 6 meses) un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones, autorizaciones y constancias de terceros (diferentes a lo ambiental) a que haya lugar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0288-CORPOCESAR-
1.1 JUN 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 32

11. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
12. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apaar.
13. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
14. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
15. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
16. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
17. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
18. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
19. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
20. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0288 -CORPOCESAR-
1.1 JUN 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____33

PARÁGRAFO: De conformidad con numeral 9 del presente artículo, en relación a la compensación del componente biótico, es menester informar que el titular podrá acogerse, si así lo considera, a lo dispuesto en la Resolución No. 0305 de 07 de abril del 2026 "Por la cual se adopta la actualización del Manual para la compensación del medio biótico y de la sustracción de áreas de reserva forestal, y se toman otras determinaciones."

En ese sentido, debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral segundo del artículo 11 de la Resolución No. 0305 de 07 de abril del 2026, el cual dispone:

"Aquellas solicitudes para el otorgamiento de licencia ambiental, permiso de aprovechamiento forestal único o sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional, o su respectiva modificación que se encuentre en curso al momento de la entrada en vigor de la presente resolución, se seguirán rigiendo por las disposiciones del Manual adoptado mediante la Resolución 256 de 2018 modificada por la Resolución 1428 de 2018.

No obstante, se otorga un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, a los titulares de dichos proyectos, obras o actividades de licencia ambiental, permiso de aprovechamiento forestal único o sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional para que, de manera voluntaria se acojan lo dispuesto en este acto administrativo. Para tal efecto, los titulares deberán presentar ante la Autoridad Ambiental competente la propuesta de modificación del plan de compensación, conforme a lo dispuesto en esta resolución y el capítulo sobre modificación del plan contenido en el Manual de Compensación. Lo anterior sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias relacionadas con el Plan de Compensación a que haya lugar". (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

ARTÍCULO CUARTO: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquier de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0288 -CORPOCESAR-
11 JUN 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto Obras de mantenimiento en el PK 125+195, PK 61+580 y PK 128+200 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 18, GALÁN AYACUCHO 14 PPG Y GALAN AYACUCHO 8" _____ 34

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS.S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor alcalde Municipal de San Martín y Rio de Oro, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

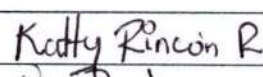
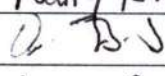
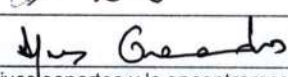
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

11 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileidys Rincón Rosado /Abogada Profesional de Apoyo.	
Revisó	Obed Bayona Sánchez/Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal	
Aprobó	Almes José Granados Cuello Asesor De Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF -096-2024

ESPACIO EN BLANCO